

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON EL FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS “AyT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**

De: **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de
“AyT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”

Paseo de la Castellana, 143-7º
28046 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (“CNMV”)**

Miguel Ángel, 11 – 1ª planta
28010 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “**Sociedad Gestora**”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con las Series I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XIX, XX, XXIII, XIV, XXV y XXVI (las “**Series**”) correspondientes a **AyT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el “**Fondo**”), cuyo Folleto de Renovación (el “**Folleto**”) fue inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 28 de mayo de 2009

COMUNICA

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Folleto, y en el Contrato de Servicios Financieros correspondiente a cada Serie, y como consecuencia del descenso de la calificación crediticia otorgada al INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (el “**Agente Financiero Sustituido**”) por MOODY’S el pasado 20 de febrero de 2012, la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, ha procedido con fecha de hoy a sustituir al Agente Financiero Sustituido por BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA (el “**Agente Financiero**”) en su condición de agente de pagos de las Series, habiendo suscrito en esta misma fecha un nuevo Contrato de Servicios Financieros con el Agente Financiero en relación con cada Serie, y habiendo transferido el saldo de las Cuentas de Tesorería y las Cuentas de Cobros abiertas en el Agente Financiero Sustituido a nuevas Cuentas de Tesorería y Cuentas de Cobros abiertas por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, en el Agente Financiero en relación con cada Serie. Excepcionalmente, quedarán depositados en la Cuenta de Cobros de la



Serie correspondiente los importes correspondientes a las retenciones fiscales que hayan sido practicadas sobre los pagos realizados. Estas cantidades permanecerán en las Cuentas de Cobros hasta la fecha de su ingreso en la Hacienda Pública o, en su caso, de restitución a sus titulares.

- II. En virtud del Contrato de Servicios Financieros suscrito en esta misma fecha entre el Agente Financiero y la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, el Agente Financiero asume los derechos y obligaciones que en el Folleto se recogen para el Agente Financiero y garantiza, durante el plazo de dos años desde la fecha de hoy: (i) una remuneración sobre los saldos de cada una de las Cuentas de Cobros equivalente al tipo Euribor a una (1) semana menos quince (15) puntos básicos (0,15%), convertido a base Actual, es decir, multiplicado por el número de días del año en curso y dividido entre 360 y redondeado a tres decimales, y (ii) una remuneración sobre los saldos de cada una de las Cuentas de Tesorería equivalente al tipo Euribor a un (1) mes más el margen que se indica a continuación para cada Serie, convertido a base Actual, es decir, multiplicado por el número de días del año en curso y dividido entre 360 y redondeado a tres decimales, en los términos que se recogen en los Contratos de Servicios Financieros suscritos en la fecha de hoy.

El margen aplicable al Euribor a un (1) mes para el cálculo de la remuneración de cada Cuenta de Tesorería señalado en el párrafo anterior será de: (i) ochenta y seis con seis (86,6) puntos básicos (0,866%) para las Series II, III, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI; y de (ii) cincuenta y ocho (58) puntos básicos (0,58%) para las Series I, IV, VII, XIV, XVI, XIX y XX.

- III. Con una antelación mínima de tres (3) meses a que transcurra el plazo de dos (2) años desde la fecha de hoy indicado en el apartado anterior, el Agente Financiero ofrecerá a la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, una remuneración en condiciones de mercado para cada una de las Cuentas de Tesorería y de las Cuentas de Cobros, que podrá ser aceptada o rechazada por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, produciéndose en este último caso la revocación del nombramiento del Agente Financiero.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 25 de abril de 2012.

D. Luis Miralles García
Director General

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.